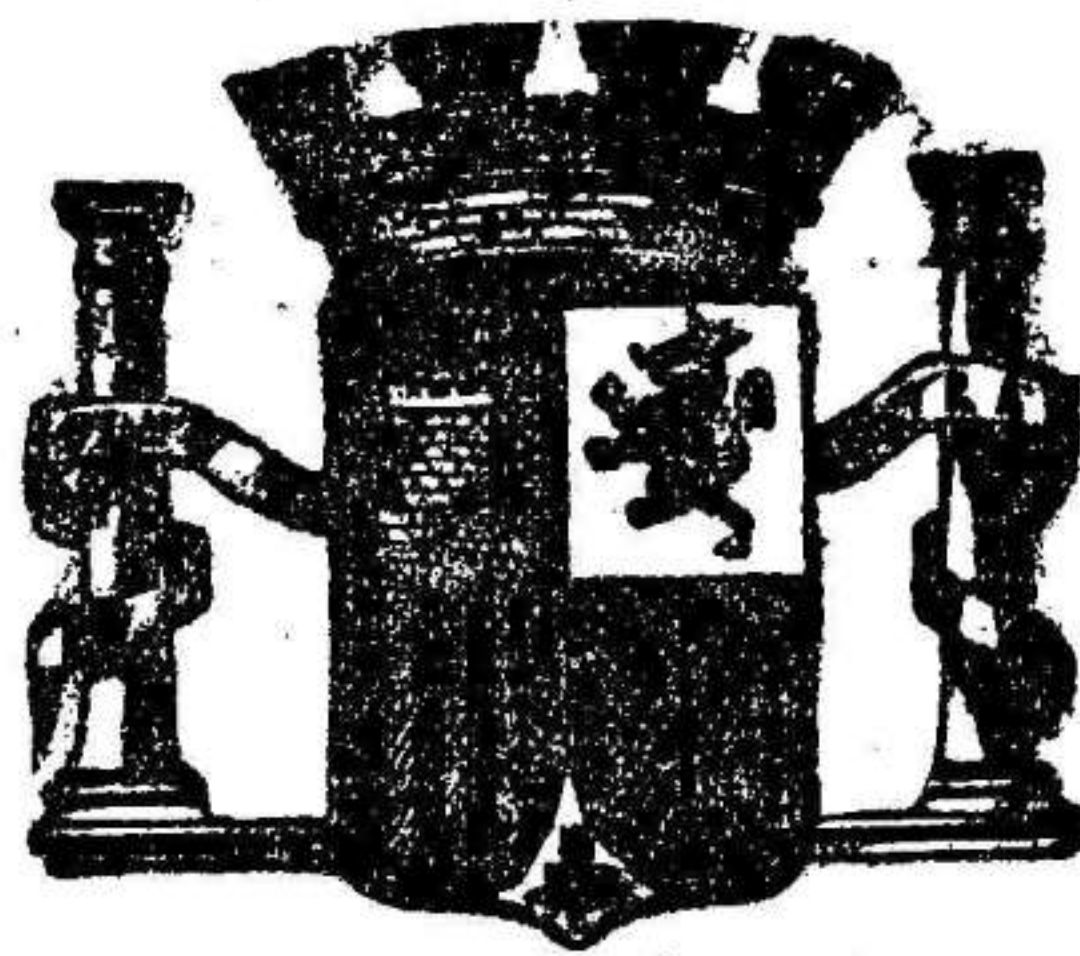


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 159.

«En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 26 de Junio próximo pasado, adjuntos remito á V. S. los datos estadísticos que existen en este Ministerio referentes al estado de los Pósitos de esa provincia en los pasados años de 1861 al 64, á fin de que en su vista y de los antecedentes que existan en la misma pueda la Comision permanente proceder con toda actividad al cumplimiento de lo dispuesto en la precitada Ley.

Al propio tiempo, hago presente á V. S. para que á su vez lo haga á la referida Comision, que en virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la misma Ley, procederá inmediatamente á practicar la investigacion ordenada, debiendo dejar ésta terminada en el plazo de 60 dias, dándose cuenta á este Ministerio del resultado obtenido; al par que remita los datos y antecedentes necesarios á fin de conocer la exacta situacion de los Pósitos.

Dicha investigacion se llevará á cabo exigiendo á los pueblos de esa provincia que en el improrogable plazo de 15 dias y bajo su mas estrecha responsabilidad remitan á ese Gobierno de su mando los datos siguientes:

1.º Relacion nominal de los deudores al Pósito, especificando el importe y clase de la deuda, creces, y época en que aquella se contrae y garantías para responder al pago.

2.º Existencia en arcas y en paneras en la actualidad.

3.º Bienes, tanto muebles como inmuebles, créditos, papel del Estado y valores pertenecientes al Pósito y por qué concepto se han adquirido.

4.º En el caso de haberse extinguido algun Pósito, expediente justificativo de su extincion.

Y sin perjuicio de que antes que tales datos hayan podido reunirse en ese Gobierno de provincia, le será remitido el Reglamento para la ejecucion de la Ley espresada, que está pendiente de examen del Consejo de Estado, podrá V. S. desde luego y á propuesta de la Comision permanente, nombrar delegados que giren visitas á aquellos Pósitos cuyos documentos ofrezcan alguna duda de su veracidad, siendo de cuenta del Ayuntamiento que cometa la falta mas leve en el cumplimiento del servicio reclamado el abono de las dietas que devenguen dichos delegados.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1878.—F. Romero y Robledo.»

Cuya circular he dispuesto publicar en este Boletín oficial para que, conocida de todos los Ayuntamientos, se apresuren á darla el debido cumplimiento remitiendo sin dilacion á este Gobierno de provincia y precisamente dentro del improrogable término de 15 dias, todos los datos que la anterior Real orden expresa. Previendo á los mismos que pasado dicho tér-

mino sin verificarlo además de declararles incursos en el máximo de la multa que la ley autoriza y con lo que se les condena, pasarán peatones á su costa á recogerlos, á lo que confio no darán lugar y cumplirán con actividad y celo cuanto se ordena.

Palencia 20 de Abril de 1878.

—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Los Ayuntamientos que no han ingresado en la Caja de esta Administracion económica los valores de las cédulas personales expendidas hasta el dia, lo verificarán en el presente mes; pues los que dejen de realizarlo no duden se les exigirán dichos valores por la via de apremio, y para conocer con exactitud las que se han expendido despues del 28 de Febrero último con el recargo del doble precio como previene la Instruccion, presentarán en esta Dependencia los alcaldes ó encargados de hacer el pago, las matrices de todas las cédulas expendidas. Palencia 17 de Abril de 1878.—Andrés Carramolino.

Por circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de fecha 9 de Abril, se anuncia lo siguiente:

Habiéndose dejado trascurrir el tiempo prefijado en la Real orden de 13 de Mayo de 1876 sin que

D. Marcelino Clos y Eguizabal, vecino de esta Corte, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto correspondiente á la rifa de una finca situada en la ciudad de Alcalá de Henares, para cuya celebracion fué autorizado por orden de 30 de Junio último, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 30 de Julio siguiente, esta Direccion general ha acordado declarar caducada la expresada orden, á tenor de lo que dispone la de 13 de Mayo antes citada.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 15 de Abril de 1878.

—El Jefe económico, *Andrés Carramolino*.

Juzgado de primera instancia de Cervera.

Don Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuacion del Escribano refrendante, por Don Pedro Canduela Bravo, vecino de Valdegama, y por encargo de este el Procurador Don Julian Cuadrado, se ha presentado escrito solicitando la inclusion en el censo electoral del Ayuntamiento del referido pueblo, y habiéndose justificado previamente los extremos á que se contrae el artículo veinte y dos de la Ley electoral vigente se ha admitido la demanda y acordóse publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos para que dentro

del término de veinte días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan á oponerse las personas que se creyesen con derecho para ello.

Dado en Cervera á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por mandado de S. S.ª, Eusebio Ibañez.

Juzgado municipal de Villasarracino.

Don Patricio Cuadrado y Calvo, Secretario accidental del Juzgado municipal de este distrito de Villasarracino, en la provincia, de Palencia, partido de Saldaña.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos en este Juzgado por Don Babil Rodriguez, vecino de esta villa, contra Don Hermenegildo Cuadrado, vecino de la misma, ha recaído la siguiente

SENTENCIA.—En la villa de Villasarracino, término municipal del mismo, provincia de Palencia, partido de Saldaña, el Señor Don Ezequiel Sanchez, Juez municipal, último cesante, por ser demandante el propietario y hermano político del suplente el demandado, en los autos de juicio verbal que por ante mí el Secretario ha celebrado en este Juzgado en el día tres del corriente, promovido á instancias de Don Babil Rodriguez, propietario, vecino de esta villa, contra Don Hermenegildo Cuadrado, vecino de la misma, labrador y domiciliado en ella sobre pago de ciento doce pesetas.

Resultando: Que en los dos de este mes el referido Don Babil Rodriguez, acudió á este Juzgado municipal solicitando se celebrara acto de juicio verbal civil contra Don Hermenegildo Cuadrado, y que al efecto señaló para su celebracion el día tres de este mes y hora de las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado.

Resultando: Que señalado día y hora para la comparecencia, se le citó por papeleta que firmó el demandado y diligenció el encargado y delegado de las notificaciones como consta de la misma.

Resultando: Que llegado el día de la comparecencia y siendo las doce de su mañana, citadas las partes en forma, solo compareció al acto del juicio la parte actora sin que lo haya hecho la parte demandada ni me-

nos haya alegado causa que lo motive, hallándose en mencionada hora en el Pueblo.

Resultando: Que Don Babil Rodriguez presenta una obligacion de arriendo de tierras, talones de contribuciones y otros documentos que todos importan la cantidad de ciento doce pesetas.

Resultando: Que por no presentarse el demandado Don Hermenegildo Cuadrado se continuó el juicio en su rebeldía, segun establece para tales casos el artículo 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: Que la no comparecencia del demandado equivale á una confesion implícita por por el mismo adeudo por que se procede.

Considerando: Que vencido el plazo en el último de Setiembre, segun está suscrita la obligacion, es deber del demandado cumplir tal y como en ella resulta.

Considerando: Que segun la Ley 1.ª, título 1.ª, Libro 10 de la Novísima Recopilacion, que de cualquiera manera que el hombre se obliga, queda obligado.

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado Don Hermenegildo Cuadrado á que en término de tercero día satisfaga al demandante Don Babil Rodriguez las ciento doce pesetas que le adeuda por el relato indicado imponiéndole además las costas causadas en este Juicio y las que se causen hasta su efectivo pago. Pues así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, segun dispone el artículo 1190 de la citada, ley de Enjuiciamiento civil, lo proveo, mando y firmo.—Ezequiel Sanchez.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Señor Don Ezequiel Sanchez, Juez municipal, último cesante de este Distrito, estando celebrando Audiencia pública en ella á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, de que yo el Secretario certifico.—Patricio Cuadrado.

Lo relacionado concuerda literalmente con su original, y al efecto que previene el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para que sea inserta en el Boletín oficial de esta Provincia expido la presente visada por el Señor Juez municipal autorizante, y sellada con el del Juzgado municipal en Villasarracino seis de Abril

de mil ochocientos setenta y ocho.—Por su mandado, Patricio Cuadrado.—V.ª B.ª—El Juez municipal, Ezequiel Sanchez.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con obligacion de asistir á treinta y cinco familias pobres; y otras cincuenta pesetas, que tambien percibirá anualmente de los fondos de Beneficencia, por las visitas que haga á los enfermos pordioseros que se puedan acoger en el Santo Hospital, quedando el agraciado en libertad para contratar parcialmente con los vecinos pudientes de este Distrito municipal; debiendo de significar que esta poblacion consta de trescientos vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos de aptitud que acrediten la profesion de los mismos al Señor Alcalde en el preciso término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Piña de Campos 16 de Abril de 1878.—El Alcalde, Eusebio Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la calle de la Castilla, núm. 12, casa de D. Marcelo Lopez, se compra á los más altos tipos toda clase de papel del Estado, recibos, facturas y títulos del Empréstito, y haberes del Clero por atrasos. 1—5 231

FÁBRICA DE CURTIDOS.

Se vende una en Palencia de buena construccion y con habitacion para vivir, situada en las afueras de la Puerta de Mercado, á las márgenes del rio Carrion.

Tiene molino, sus correspondientes rendidero, pelambre é invernadero. Las vasijas ó pozos de curtir son muy buenas, de madera de encina, pudiendo elaborarse en ellas 5000 libras de cuero á la vez. Tiene además tres magníficos noques de piedra silleria en los que pueden sentarse 260 hojas de suela en cada uno. Se vende con herramientas, tableros, mesas y demás útiles necesarios á la industria. Tiene asimismo las aguas hechas, tanto de corteza de encina como de pino, pues se está trabajando en la actualidad.

Si alguna persona quiere la fábrica con las existencias que hay en ella, tambien se vende así. Para mas pormenores dirigirse á esta imprenta á D. Santiago Peralta, quien dará los que se le pidan. 122

En los primeros días del mes de Febrero último se han extraviado en Palencia, á D. Ambrosio Diez Martinez, de San Roman de la Cuba, varias carpetas del Empréstito de 175 millones de pesetas entre las que figuran las de los números 6415, 7318 y del 7455 al 7463 y el 10.880. Si se presentasen en algun pueblo de la provincia ó en las oficinas de la misma, se ruega su detencion y aviso al dueño. 1 124

SUSTITUCION MILITAR

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

SANTANDER.

El representante de esta Agencia, proporciona sustitutos para todos los quintos que les haya correspondido por sorteo prestar servicio en la Isla de Cuba, en el actual reemplazo, con arreglo al reglamento y órdenes vigentes; y con el fin de que los interesados puedan aprovecharse de tan importante servicio y de la economía con que se les ha de servir, se anuncia con tal objeto para que por conducto de las autoridades de sus respectivos distritos, llegue á noticia de los que les haya cabido esta suerte para su gobierno, pudiendo dirigirse el que guste confiarle dicho encargo al representante de la misma en esta capital D. Juan Bautista Oria, Carnicerías, 14, principal.

Teniendo entendido, que la cantidad convenida por la sustitucion se depositará en la casa de D. Marcelo Lopez, donde permanecerá hasta el embarque del sustituto. 5—5 117

EL FÉNIX ESPAÑOL,

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

Habiendo sido nombrado Subdirector de la Compañía, para el ramo de incendios, en las provincias de Santander y Palencia, el Sr. D. Pedro del Hoyo, en reemplazo de D. Bernardino Tejedor, que desempeñaba dicho cargo, se advierte al público para su inteligencia.

Las oficinas de la Subdireccion continúan en Santander, calle del Muelle, 9, principal. Agencia principal de la Subdireccion, en Palencia, calle del Cuervo, número 1.

Santander 1.º de Abril de 1878.—El Director, G. D'Entraiques. 6—8 187

ESCUELA DE INSTRUCCION PRIMARIA EN FUENTES DE NAVA.

Se trata de crear una Escuela Elemental dotada con 1250 pesetas anuales pagadas por trimestres sin otra retribucion, la cual será sostenida por tres años por los padres de familia asociados para este fin. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes á D. Donato Sevilla, vecino en la misma y que remitirán antes del día 8 de Mayo de este año.

Fuentes de Nava 15 de Abril de 1878.—Como encargado por los asociados, Donato Sevilla. 2—2 120

Arriendo de tierras.

Quien quisiere tomar en renta ochenta y cuatro obradas y media de tierra labrantía, radicantes en el campo y término de Guaza de Campos, propias del Excmo. Señor Marqués de Aguilafuente, se servirá presentarse en la ciudad de Palencia, en la casa de Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, núm. 53, donde se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales se arriendan.

5 115

Imp. de Peralta y Menendez.